

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que obra dentro del presente tramite, por parte del Pagador Policía Nacional, en donde informan sobre el registro del levantamiento de la medida de embargo en contra del demandado, a partir del día 26/12/2023. Informan, además, que el desembargo se aplicará a partir del mes siguiente, dado que la nomina de diciembre ya se encontraba procesada. (Documento 16 del expediente digital).

Obra en el dossier, memorial allegado por el demandado en donde solicita al Despacho la devolución de los dineros depositados a su nombre, en atención a la terminación del presente trámite. (documento 16 del expediente digital)

Consultado el portal del Banco Agrario, no se evidencian a la fecha depósitos constituidos a órdenes del presente proceso por el demandado JOSÉ LUIS VARGAS MANRIQUE ID con C.C 80.718.471.

Manizales, 7 de marzo de 2024.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN Nro. 0149
Proceso: VERBAL S. – RESTITUCION DE INMUELBE ARRENDADO
Demandante: EDVIS FREDY GARCIA HOYOS, C.C.75.089.484, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio AF CAPITAL INMOBILIARIO
Demandado: JOSE LUIS VARGAS MANRIQUE C.C.80.718.471
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00780-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y verificado el Portal de Banco Agrario, en donde no se evidencian depósitos constituidos a cargo de la parte demandada JOSE LUIS VARGAS MANRIQUE C.C.80.718.471; y previo a resolver sobre la solicitud de devolución de dineros elevada por dicho accionado (documento 16 del expediente digital) se ORDENARÁ OFICIAR por secretaría a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, (al Responsable de los Procedimientos de Nómina) para que se sirva informar al Despacho conforme lo informado en el Oficio Nro. Gs-2024-/ANOPA-GRUEM-29.25, sobre si ya dejaron a disposición de este Despacho judicial los dineros que fueron retenidos al señor JOSE LUIS VARGAS MANRIQUE C.C.80.718.471, allegando las evidencias respectivas; lo que también podrá hacer el demandado, en aras de clarificar a qué depósitos se refiere en su petición, pues se itera, a la fecha no hay ninguno para este asunto.

Además, se memora que en auto que declaró terminado el proceso se dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por JOSÉ LUIS VARGAS MANRIQUE C.C.80.718.471 al servicio de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES (art. 154 y 155 CST), la cual había sido comunicada en oficio 1513 del 08/11/2023. Según consulta realizada en la fecha, no hay títulos judiciales constituidos; si se llegan a consignar, serán retornados a la parte demandada a quien se le realicen las deducciones. Líbrese oficio".

Por lo tanto, en el momento que se evidencien depósitos judiciales en este proceso, descontados al demandado por cuenta de la medida cautelar levantada, ya existe la orden de devolución; debiendo proceder secretaría a elaborar el título para devolución al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

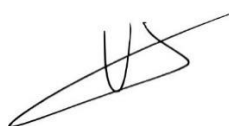
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 041 del 8 de marzo de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c819a4154c2f48b7cb96045982694a5851b7a6c638256f202eda998386c44aca**
Documento generado en 07/03/2024 03:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>